

Preso de conciencia

GRECIA: **Nikos KARANIKAS, objetor de conciencia**

El 19 de diciembre de 1995, el Tribunal de Apelación de Tesalónica verá la apelación contra la sentencia de reclusión contra el objetor de conciencia Nikos Karanikas. Amnistía Internacional considera que Nikos Karanikas, la primera persona en Grecia desde enero de 1993 en ser encarcelada por negarse a realizar el servicio militar por motivos no religiosos, es un preso de conciencia y debería ser liberado inmediatamente.

Nikos Karanikas fue detenido en su domicilio en el pueblo de Alejandria cerca de Tesalónica el 25 de agosto de 1995. El 5 de octubre fue condenado a cuatro años de cárcel, a pesar de las recomendaciones del fiscal en favor de que la condena fuera a tres años por «insubordinación en un periodo de movilización general» (Grecia lleva en esta situación desde que las tropas turcas invadieron el norte de Chipre en 1974), en aplicación del Código Penal Militar. Actualmente, cumple condena en la cárcel militar de Pavlos Melas, Tesalónica.

Nikos Karanikas se negó a realizar el servicio militar obligatorio por motivos políticos y filosóficos. Hay aproximadamente otros 60 objetores de conciencia que han declarado su oposición al servicio militar por estos motivos, y que pueden ser detenidos y reclusos en cualquier momento. Desde octubre de 1994, en Atenas se han producido tres intentos infructuosos de arrestar a uno de ellos, Dimitris Sotiropoulos, miembro de la Asociación Griega de Objeción de Conciencia, tanto en su casa como en su lugar de trabajo.

Amnistía Internacional no se pronuncia con respecto al reclutamiento como tal y no se opone al derecho del Estado a solicitar a un ciudadano que realice un servicio civil alternativo. Sin embargo, ante la falta de este servicio alternativo (de duración no punitiva), la organización considera a todos los objetores de conciencia encarcelados presos de conciencia.

INFORMACIÓN GENERAL

En Grecia hay unos 350 objetores de conciencia encarcelados, la mayoría de ellos testigos de Jehová. En Grecia no existe un servicio civil alternativo aunque la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa han pedido a sus Estados miembro que reconozcan el derecho a objetar al servicio militar por motivos de conciencia y que aprueben un servicio civil alternativo.

1) La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: La resolución 1989/59, reafirmada en 1991 (1991/65), reconoce «el derecho de todas las personas a la objeción de conciencia al servicio militar como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, tal como establece el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos»¹ y recomienda que los Estados miembros establezcan un servicio alternativo «en principio de carácter no combatiente o civil, de interés público y de naturaleza no punitiva»².

¹ Traducción no oficial

² Traducción no oficial

2) Consejo de Europa: La Recomendación Núm. R (87) 8 del Comité de Ministros a los Estados miembros respecto a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, recomienda a los gobiernos de los Estados miembro que en sus legislaciones se establezca el derecho de los objetores de conciencia a realizar un servicio alternativo que no sea de naturaleza punitiva. Sin embargo, el gobierno griego se ha reservado el derecho a no acatar la recomendación del párrafo 9 que afirma que el servicio alternativo debe ser, en principio, civil y en interés público.

3) El Parlamento Europeo: La resolución de este organismo sobre la objeción de conciencia y el servicio civil alternativo, aprobada el 13 de octubre de 1989, pide «que se otorgue a todos los reclutas el derecho a rechazar el servicio militar, ya sea con armas o sin armas, por motivos de conciencia y con total respeto a los principios de libertad e igual trato para todos los miembros de la sociedad»³. La misma resolución también pide a la Comisión y a los Estados miembro que presionen para que en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales se incluya el derecho a un servicio civil alternativo como un derecho humano (11). El 11 de marzo de 1993, el Parlamento Europeo adoptó una resolución en relación con los derechos humanos en la Comunidad Europea. En la sección sobre objeción de conciencia «considera que el derecho a la objeción de conciencia, reconocido en la resolución 89/59 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre objeción de conciencia al servicio militar, debe incorporarse en los sistemas legales de los Estados miembros»⁴. También «Condena los juicios y el encarcelamiento de objetores de conciencia de los Estados miembros, muchos de los cuales son considerados presos de conciencia por Amnistía Internacional» y «Condena, en particular la práctica en Grecia que trata a los objetores de conciencia como delincuentes y los condena a largos periodos de prisión en cárceles militares»⁵.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés, francés, griego o en el propio idioma del remitente:

- pidiendo la liberación inmediata de Nikos Karanikas, preso de conciencia;
- pidiendo que no se produzcan más detenciones de objetores de conciencia y pidiendo al gobierno griego que acate las recomendaciones internacionales y apruebe un servicio civil alternativo de duración no punitiva;
- pidiendo la liberación de los otros 350 objetores de conciencia encarcelados en Grecia.

LLAMAMIENTOS A:

1) Ministro de Defensa

Mr Gerasimos Arsenis

Minister of Defence

Ministry of Defence

Holargos (Pentagonos)

Athens, Grecia

Fax: +30 1 323 1636 or +30 1 644 3832

Telegramas: Defence Minister Arsenis, Athens, Grecia

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

³ Traducción no oficial

⁴ Traducción no oficial

⁵ Traducción no oficial

2) Ministro de Asuntos Exteriores

Mr Karolos Papoulias

Minister of Foreign Affairs

Ministry for Foreign Affairs

1 Akadimias

106 71 Athens, Grecia

Fax: +30 1 361 1180

Telegramas: Foreign Minister Papoulias, Athens, Grecia

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

COPIAS A: a la representación diplomática de GRECIA acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 19 de diciembre de 1995.